



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

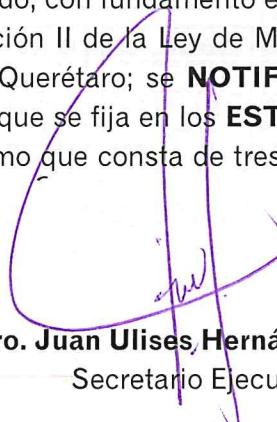
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, PROGRAMACIÓN
DE ASAMBLEAS, MEDIDAS PARA MEJOR
PROVEER Y SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de junio en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, PROGRAMACIÓN DE
ASAMBLEAS, MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER
Y SE PREVIENE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el diecisiete y dieciocho de junio del año en curso, registrados con los folios 0961 y 0971, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada “El Siglo de las Mujeres A.C.”,² a través de los cuales informó la agenda que contiene las fechas y lugares en donde se llevarán a cabo las asambleas municipales de los municipios de Pedro Escobedo y Huimilpan, así como la reprogramación de la asamblea municipal del municipio de Corregidora, todos del estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 7, inciso f), 30, 31 y 34 de los Lineamientos del Instituto para el registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de seis fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ los cuales se ordena agregar en el expediente al rubro indicado, para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Medidas para mejor proveer. Con relación a la asamblea municipal a celebrarse en el municipio de **Pedro Escobedo, Querétaro** y con la finalidad de que esta Secretaría Ejecutiva se pronuncie respecto de la agenda presentada por la solicitante, se ordena remitir mediante oficio copia de la presente determinación, así como del escrito con folio 0961 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas de este Instituto, para que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva lleven a cabo la verificación del inmueble señalado en el escrito de cuenta, a fin de garantizar que el mismo

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Mismos que contienen los acuses de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL cuente con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios para el
DEL ESTADO DE QUERÉTARO correcto desahogo de la asamblea.

TERCERO. Reserva. A fin de que esta Secretaría se pronuncie respecto de la agenda presentada por la promovente respecto de la asamblea municipal a celebrarse en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto se cuente con el análisis que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Tecnologías de la Información respecto de la verificación del inmueble señalado en el escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad programación de agenda. Asimismo, de los escritos de cuenta se observa que la solicitante informó la programación de dos asambleas municipales a celebrarse en los municipios de **Huimilpan y Corregidora Querétaro**, en términos del artículo 31 de los Lineamientos.

Con relación a los inmuebles señalados en los escritos de cuenta, en los que habrá de llevarse a cabo las asambleas programadas, de una revisión al expediente al rubro indicado, se advierte que se trata de los mismos que fueron señalados previamente en la agenda recibida el siete de abril en la Oficialía de Partes del Instituto y registrada con el folio 0585, respecto de los cuales se llevó a cabo su verificación, en términos de los oficios DEOEPyPP/170/2025 y DTI/035/2025 remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Tecnologías de la Información, de los cuales se advierte que el funcionariado se constituyó en los mismos y no tuvo inconveniente en su localización.



Además, en los oficios citados se informó a esta Secretaría Ejecutiva que derivado de la verificación de los referidos inmuebles se concluyó que los mismos son *aptos* para el desahogo de las asambleas municipales correspondientes, en consecuencia, resulta ocioso realizar una nueva verificación y por tanto, se acuerda de conformidad la programación de las asambleas referidas en términos de los escritos de cuenta.

Asimismo, se reitera la vinculación a la organización a efecto de que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda informada sufran algún cambio, lo haga del conocimiento de manera inmediata a esta Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos.

Finalmente, se refiere que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación y de los escritos de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos que correspondan.

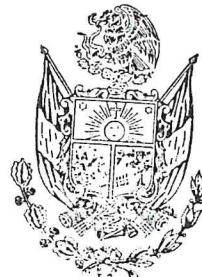
SEXTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE Y DA FE.**

MJRG/BERR/NSC

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA